



CURADORA URBANA 3
JUANA SANZ MONTAÑO

No. de Expediente: 11001-3-23-2293
Acto administrativo: 11001-3-24-1535
Fecha Expedición: lunes, 15 de julio de 2024

La Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C, Arquitecta ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones Decreto Distrital 0056 de 2023, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 65 de la Ley 9 de 1989, hace saber que se ha expedido: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) CL 77 20 B 19 (ACTUAL) con chip(s) AAA0086PBUZ y matrícula(s) inmobiliaria(s) 050C00172705 en el lote 021 (CAT), manzana 007402, de la urbanización JUAN XXIII (Localidad Barrios Unidos).. para una edificación en tres (3) pisos, con uso de comercio y servicios básicos Tipo 1 en primer piso (2 unidades) y residencial multifamiliar de interés social (VIS) (14 unidades) en pisos restantes, con cuatro (4) cupos de estacionamiento de los cuales uno (1) es para personas con movilidad reducida y dieciséis (16) cupos para bicicletas. Titular(es): GUTIERREZ CALA LINA MARIA con CC 1020749266- (poseedor) / GUTIERREZ CALA JAIME ANDRES con CC 81715583- (poseedor) / GUTIERREZ LUQUE JAIME HUMBERTO con CC 19180550- (poseedor). Constructor responsable: MUÑOZ ARDILA SANDRA PATRICIA con CC 39763277 Mat: A25262002-39763277

Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recurso de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Literal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Esta publicación se hace para notificar a los vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.
